- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos del día primero de septiembre del año dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se reunieron de forma virtual en la dirección electrónica: https://teams.microsoft.com/meet/281857109222385?p=XkhvUwGtRDfDZdLTVH, las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de celebrar la **Tercera Sesión Extraordinaria**, a la que asistieron la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el **C. Amadeo Guerrero Onofre** y la **C. Betsabé Francisca López López,** Consejero y Consejera Electoral e integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión; el **C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, el **C. Silvio Rodríguez García**, representante propietario del Partido Acción Nacional; el **C. Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; la **C. Beatriz Adriana Millán Morales** , representante suplente del Partido del Trabajo; el **C. Juan Manuel Maciel Moyorido,** representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; la **C. Rosio Calleja Niño**, representante propietaria de Morena; el **C. Ulises Cano Aparicio**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Guerrero; la **C. Viani Cuéllar Abarca**, representante propietaria del Partido Somos México; la **C. Jehovana Alejo Carrillo,** representante del pueblo afromexicano y la **C. Rossibel Bello Mateo,** representante de los pueblos y comunidades indígenas para desahogar el orden del día que con oportunidad fue circulado. - - -

1. Lectura y aprobación del proyecto del orden del día.

2. **Aviso 004/CPPP/SE/01-09-2026,** relativo a los plazos para que la ciudadanía interesada en participar mediante candidaturas independientes presente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su manifestación de intención para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

3. Presentación de los Lineamientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante Candidaturas Independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

4. Presentación de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse mediante una Candidatura Independiente a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

5. **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 008/CPPP/SE/01-09-2026**, por el que se aprueba la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado De Guerrero, durante el periodo de precampañas y campañas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del orden del día, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a aprobación el proyecto del orden del día previamente circulado. -

- - - Atendiendo las indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación de las y el integrante de la Comisión, el proyecto del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

116, fracción IV, incisos k) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 357, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 35 y 36 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, informó que el aviso tiene por objeto hacer del conocimiento de la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos, los plazos y órganos electorales ante los cuales deberán presentar su manifestación de intención. Precisó que, para el cargo de Gubernatura del Estado, la manifestación de intención deberá presentarse del 8 de septiembre al 29 de octubre de 2026, ante el Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Para el caso de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, señaló que el plazo será del 8 de septiembre al 28 de noviembre de 2026, y la manifestación deberá presentarse ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, por conducto de su Secretaría Técnica.

Respecto de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, indicó que el plazo será igualmente del 8 de septiembre al 28 de noviembre de 2026, y la manifestación deberá presentarse ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente, a través de su Secretaría Técnica. Asimismo, informó que, de manera excepcional, mientras los Consejos Distritales Electorales no se encuentren instalados o no existan condiciones físicas o materiales para recibir las manifestaciones de intención, estas podrán presentarse supletoriamente ante el Consejo General del IEPC Guerrero, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la comisión, agradeció la presentación del aviso, señaló que este sería propuesto para su conocimiento y, en su caso, aprobación por el Consejo General en la sesión prevista para el 7 de septiembre, fecha en la que daría inicio el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico, continuar con el siguiente punto en el orden del día. - - - - - - - - - - - - - -

- - - Atendiendo la indicación, el **C. Martín Pérez González,** Secretario Técnico, continuó con el siguiente punto del orden del día, el cual corresponde a la Presentación de los Lineamientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante Candidaturas Independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

> Señaló que, posterior a la presentación del documento ante la Comisión, se iniciaría el procedimiento de remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, a efecto de que realizara el análisis correspondiente y, en su caso, formulara las observaciones pertinentes y, una vez efectuado dicho análisis, el proyecto deberá ser nuevamente sometido a consideración y, en su caso, aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de que pueda ser presentado para su aprobación en la sesión de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.
>
> Explicó que el propósito de los Lineamientos es establecer las disposiciones que permitan a las personas aspirantes a una candidatura independiente para alguno de los cargos de elección popular que se disputarán durante el proceso electoral conocer las fechas, plazos, requisitos y términos aplicables, así como las autoridades ante las cuales deberán presentar la manifestación de intención y, particularmente, las reglas para la captación del apoyo de la ciudadanía, señaló que el documento se integra por diversos títulos y capítulos. El primero de ellos corresponde a las disposiciones generales, en el que se establece el objeto de los Lineamientos, consistente en regular el procedimiento aplicable a las personas aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos.
>
> Asimismo, indicó que se incorporan las definiciones y el glosario que serán utilizados a lo largo del documento, retomando observaciones y consideraciones formuladas previamente por la Comisión Especial de Normativa Interna, así como disposiciones contenidas en otros instrumentos normativos que han sido conocidos y aprobados con anterioridad por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
>
> De igual manera, explicó que se establecen las reglas para la interpretación de los Lineamientos, atendiendo a la armonización del marco normativo aplicable, así como la disposición relativa a que, durante el proceso electoral, todos los días y horas serán hábiles para la presentación de documentación y, en su caso, para la atención de solventaciones o requerimientos formulados por la autoridad electoral.

Posteriormente, señaló que se contempla un apartado relativo a la emisión de la convocatoria, cuyo propósito es dar cumplimiento a la disposición legal que establece la obligación del Instituto Electoral de emitir una convocatoria dirigida a las personas aspirantes a candidaturas independientes, indicó que se prevé que durante el mes de septiembre el Consejo General emita la convocatoria correspondiente para quienes pretendan participar mediante una candidatura independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

En materia de captación del apoyo de la ciudadanía, explicó que se contempla un régimen de excepción para aquellos casos en los que, derivado de situaciones climáticas o problemas de cobertura, no sea posible operar adecuadamente la aplicación móvil destinada para la captación del apoyo, precisó que las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos deberán solicitar previamente la aplicación del régimen de excepción, a efecto de que la autoridad electoral analice y determine si se actualizan las condiciones que permitan utilizar esta modalidad para la captación del apoyo, manteniéndose los mismos plazos establecidos para la utilización de la aplicación móvil. Señaló que, cuando se autorice el régimen de excepción, la captación del apoyo de la ciudadanía se realizará mediante hojas membretadas que permitan identificar a la persona aspirante y que contengan los datos correspondientes de las personas que otorguen su respaldo a la candidatura independiente.

Asimismo, indicó que dichos formatos deberán encontrarse debidamente foliados y numerados de manera consecutiva, a efecto de llevar un control progresivo del número de apoyos presentados, y deberán incluir, entre otros elementos, un aviso de privacidad simplificado para garantizar el adecuado tratamiento de la información, agregó que, además del formato correspondiente, las personas aspirantes deberán acompañar cada apoyo de la ciudadanía con copia fotostática de la credencial para votar, con la finalidad de verificar y comprobar que el respaldo corresponda efectivamente a una persona y que esta se encuentre dentro del distrito, municipio o entidad federativa en la que corresponda otorgar el apoyo, dependiendo del cargo al que pretenda postularse la persona aspirante, informó que se incorpora un apartado relativo a la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía. Explicó que, una vez concluido el periodo establecido para la captación, deberán revisarse los apoyos presentados en formato impreso, a efecto de validar su correspondencia con personas debidamente identificadas y determinar cuáles pueden ser contabilizados para el cumplimiento del porcentaje requerido.

Asimismo, señaló que se regula el procedimiento mediante el cual las personas aspirantes podrán, en su caso, solventar los registros que hayan sido determinados como no válidos o que no hubieran sido contabilizados para efectos del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía. Precisó que estas disposiciones serán aplicables tanto a los apoyos captados mediante la aplicación móvil como a aquellos obtenidos a través del régimen de excepción.

En ese sentido, indicó que se incorpora un capítulo relativo al ejercicio de la garantía de audiencia, con la finalidad de establecer el procedimiento mediante el cual las personas aspirantes y la autoridad electoral podrán revisar conjuntamente aquellos apoyos respecto de los cuales se haya detectado alguna inconsistencia, para que, en su caso, se determine lo que en derecho corresponda.

Respecto de la protección de datos personales, explicó que se incorpora un apartado específico para garantizar que el tratamiento de la información recabada se realice de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Señaló que estas obligaciones deberán ser observadas tanto por el Instituto Electoral como por las personas que intervengan en el procedimiento, atendiendo también a las reglas que, en su momento, emita el Instituto Nacional Electoral respecto de esta materia y de la aplicación móvil que se ponga a disposición para la captación del apoyo de la ciudadanía.

Asimismo, señaló que, retomando criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se incorpora un apartado relativo al registro, renuncias y sustituciones de candidaturas independientes, con la finalidad de que las personas aspirantes conozcan las reglas aplicables en caso de que se actualice alguno de estos supuestos. Precisó que, en materia de registro, renuncias y sustituciones, los Lineamientos remiten a las disposiciones que, en su momento, se establezcan en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas que apruebe el Consejo General, instrumento en el que se contemplarán las reglas generales, periodos, plazos y documentación que deberán integrar y presentar las personas aspirantes, informó que se incorpora un apartado de artículos transitorios, mediante el cual se atienden algunas observaciones formuladas previamente por la Comisión Especial de Normativa Interna y se establece que los Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señaló que su vigencia será exclusivamente para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 y, en lo conducente, para los procesos electorales extraordinarios que deriven del mismo, explicó que, a diferencia de los instrumentos normativos emitidos en procesos electorales anteriores, en esta ocasión no se desarrolla de manera detallada el procedimiento de captación, verificación y validación del apoyo de la ciudadanía, sino que se establece una regulación general sobre dichos aspectos.

Precisó que esta determinación obedece a que, hasta ese momento, el Instituto Electoral no había emitido las reglas específicas que regularían dichos procedimientos, por lo que se consideró pertinente

establecer disposiciones generales que permitan, en su momento, aplicar las reglas que emita el Instituto Nacional Electoral en esta materia a las personas aspirantes que participen en el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la explicación, precisó que la disposición relativa a la metodología para la captación, verificación y validación del apoyo de la ciudadanía se establece en el sentido de que esta será determinada conforme a las disposiciones que, en su momento, emita el Instituto Nacional Electoral, señaló que el proyecto de Lineamientos sería remitido a la Comisión Especial de Normativa Interna para su análisis y dictaminación, y una vez emitido el dictamen por parte de la Comisión Especial de Normativa Interna, sería necesario convocar a una sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos antes del 7 de septiembre, a efecto de someter nuevamente a consideración el proyecto de Lineamientos, incorporando las modificaciones o, en su caso, atendiendo las observaciones que fueran formuladas por la Comisión Especial de Normativa Interna, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, solicitó el uso de la voz, el cual le fue otorgado por la Consejera Presidenta. -

- - - En uso de la voz, el **C. Amadeo Guerrero Onofre,** Consejero integrante de la Comisión, manifestó que, conforme a lo expuesto, los Lineamientos establecen las reglas que deberán observar las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse mediante una candidatura independiente, desde la presentación de la manifestación de intención, la acreditación de los requisitos y documentación correspondiente, así como la expedición de la constancia que los reconoce como aspirantes a una candidatura independiente, hasta la etapa relativa a la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía y la determinación respecto del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la normativa aplicable. Precisó que, de acuerdo con su apreciación, el documento no contempla la etapa posterior relativa a la solicitud y registro de las candidaturas independientes, toda vez que dichas disposiciones se encuentran previstas en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, actualmente en análisis por las consejerías y las representaciones de los partidos políticos. Por ello, planteó la posibilidad de valorar, desde el punto de vista de técnica legislativa, si sería conveniente trasladar a los presentes Lineamientos el capítulo correspondiente a las candidaturas independientes que se contempla en el anteproyecto de Lineamientos para el Registro de Candidaturas. Explicó que ello permitiría contar con un documento normativo integral que concentrara las reglas aplicables a las candidaturas independientes desde la presentación de la manifestación de intención hasta la etapa de registro, o bien, hasta la determinación de si la persona interesada obtiene o no el registro como candidatura independiente, evitando que la ciudadanía tenga que consultar distintos instrumentos normativos para conocer las reglas aplicables a las diferentes etapas del procedimiento, señaló que esta consideración cobraba relevancia debido a que en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas se contemplan disposiciones relacionadas con las candidaturas independientes en aquellos municipios y distritos considerados indígenas o afromexicanos, de acuerdo con el porcentaje de población correspondiente. Precisó que el documento se encontraba aún en una etapa de presentación y que posteriormente sería remitido para su análisis a la Comisión Especial de Normativa Interna, para después regresar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, ser sometido a consideración del Consejo General. En ese sentido, reiteró la importancia de que, antes de su aprobación, se valorara la posibilidad de que el instrumento normativo contemplara de manera integral todas las etapas relacionadas con las candidaturas independientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció los comentarios y señaló que serían tomados en consideración para

realizar el análisis correspondiente. Precisó que, de manera inicial, la estructura propuesta obedece a que las reglas relativas a la postulación se encuentran previstas en un instrumento normativo distinto, específicamente en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, en los cuales se contempla la incorporación de las disposiciones aplicables a las candidaturas independientes, no obstante, se realizaría la revisión correspondiente y que, de ser pertinente, podría valorarse la incorporación de alguna disposición en los presentes Lineamientos que establezca con claridad que las reglas aplicables a las etapas posteriores serán las previstas en el instrumento relativo al registro de candidaturas, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico que, desde el ámbito técnico, emitiera un comentario respecto de la propuesta formulada. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -En atención a lo solicitado, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, explicó que el documento tiene como finalidad regular las actividades y actuaciones previas relacionadas con las candidaturas independientes, particularmente aquellas correspondientes a la presentación de la manifestación de intención, la obtención del carácter de aspirante y, principalmente, la captación del apoyo de la ciudadanía, así como el procedimiento para verificar el cumplimiento del número de apoyos requerido, precisó que, en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, se contempla la aplicación general de las reglas que deberán observarse para el registro de las candidaturas, incluidas las candidaturas independientes. En ese instrumento no solamente se prevé la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, sino también aquella información necesaria para acreditar el cumplimiento del número de personas requerido para la obtención del apoyo de la ciudadanía, así como las reglas específicas en materia de paridad y demás disposiciones relativas a la postulación que resulten aplicables, entre otros sujetos, a los partidos políticos.
En ese sentido, explicó que la estructura propuesta obedece a la intención de que los Lineamientos para el Registro de Candidaturas integren la normativa general que deberá observarse tanto para las candidaturas independientes como para las postulaciones realizadas por los partidos políticos, evitando recurrir a diversos instrumentos normativos al momento de verificar el cumplimiento de las reglas y requisitos correspondientes, manifestó que, no obstante lo anterior, podría revisarse la posibilidad de realizar una precisión en los presentes Lineamientos respecto de que las disposiciones relativas al registro de las candidaturas independientes deberán sujetarse a lo que establezca el instrumento normativo correspondiente al registro de candidaturas, mismo que será presentado posteriormente a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en su caso, al Consejo General, en el que se determinarán las reglas aplicables para dicha etapa del proceso electoral. - - - - - - - - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la intervención y reiteró que se tomaría en consideración el comentario formulado por el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, así como la dictaminación que, en su oportunidad, emita la Comisión Especial de Normativa Interna, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. -

- - -A continuación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, informó que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente a la Presentación de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse mediante una Candidatura Independiente a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Señaló que el documento presentado incorporaba diversas observaciones formuladas por el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, particularmente en lo relativo a las postulaciones en distritos y municipios afromexicanos, así como a la postulación exclusiva de mujeres. Explicó que el proyecto incorporaba, entre otras disposiciones, la fecha en que se desarrollaría el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 y la correspondiente a la jornada electoral, prevista para el 6 de junio de 2027, en la que se elegiría a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, se renovaría el Poder Legislativo y se elegirían a las personas integrantes de los 83 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, asimismo, señaló que se retomaban las disposiciones relativas a los cargos de elección popular para los cuales se emitiría la convocatoria, contemplando la posibilidad de que la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente pudiera contender para el cargo de Gubernatura, así como para los demás cargos de elección popular previstos en el proceso electoral. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán presentar las personas interesadas, señaló que se contempla, entre otros documentos, la información relacionada con los recursos públicos y privados, copia de la credencial para votar de las personas interesadas, de su representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos, así como una constancia expedida por el IEPC Guerrero mediante la cual se acredite que no cuentan con sanciones pendientes de pago impuestas por la autoridad competente. Agregó que también se contempla la presentación de copia simple del acta de nacimiento de las personas interesadas, el emblema que las distinguirá durante el procedimiento de captación del apoyo de la ciudadanía, así como un escrito mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos de carácter negativo establecidos en la legislación aplicable. De igual manera, indicó que se incorporó la obligación de presentar un escrito mediante el cual manifiesten su conformidad para que la totalidad de los ingresos y egresos de la cuenta bancaria correspondiente sean fiscalizables. Sobre este punto, precisó que, si bien dicha manifestación será revisada de manera particular al momento de solicitar el registro de la candidatura, se propone que sea presentada desde la manifestación de intención, a efecto de advertir oportunamente que las personas que pretendan obtener el apoyo de la ciudadanía para ser postuladas como candidatas o candidatos independientes no se encuentren en alguno de los supuestos previstos por la ley ni incumplan con los requisitos de elegibilidad, señaló que en la Base Sexta se incorpora lo relativo a la revisión de las manifestaciones de intención, así como los plazos para su solventación y subsanación, contemplando aquellas que sean recibidas por los Consejos Distritales Electorales y las que, en su caso, correspondan al Consejo General, además de precisar las fechas en que se determinará la procedencia o improcedencia de las manifestaciones de intención por el órgano competente.

En la Base Octava, explicó, que se establece el periodo para la captación del apoyo de la ciudadanía y el porcentaje que deberán obtener las personas aspirantes, conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Precisó que, para la Gubernatura, se contempla el equivalente al 3% de la lista nominal del Estado, con representación en por lo menos 43 municipios; para las Diputaciones de Mayoría Relativa, el 3% de la lista nominal del distrito correspondiente; y para las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, el 3% de la lista nominal del municipio respectivo, agregó que dicha información será proporcionada a las personas aspirantes una vez que se determine la procedencia de su manifestación de intención. Asimismo, explicó que los porcentajes definitivos serán determinados posteriormente por el Instituto Electoral, debido a que el corte de la lista nominal requerido corresponde al 31 de agosto y dicha información constituye un insumo que únicamente puede ser proporcionado por el Instituto Nacional Electoral.

Respecto de la Base Novena, señaló que se establece la forma en que podrá captarse el apoyo de la ciudadanía, principalmente mediante la solución tecnológica que, en su caso, ponga a disposición el Instituto Nacional Electoral, así como mediante la cédula de respaldo por escrito en los municipios considerados de alta marginación, bajo el régimen de excepción.

En la Base Décima se incorporan las disposiciones relativas a los topes de gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, los cuales se encuentran previstos en los anexos correspondientes: Anexo 5 para Gubernatura, Anexo 6 para Diputaciones de Mayoría Relativa y Anexo 7 para integrantes de Ayuntamientos.

Por otra parte, indicó que en la Base Décima Primera se establece la obligación de las personas aspirantes de designar a quien se encargará de la administración de los recursos financieros y de presentar, en su oportunidad, los informes de ingresos y egresos ante la autoridad electoral nacional competente en materia de fiscalización.

En la Base Décima Segunda, explicó, se incorporan las prohibiciones aplicables a las personas aspirantes a candidaturas independientes, entre ellas la relativa a la realización de actos anticipados de campaña y la contratación de propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión, señalando que el incumplimiento de dichas disposiciones podría generar consecuencias en materia de registro de la candidatura independiente, manifestó que en la Base Décima Tercera se establece la forma en que deberán integrarse las planillas y fórmulas, precisando que las personas que obtengan la calidad

de candidatas o candidatos independientes deberán solicitar su registro conforme al cargo de que se trate y que, para el caso de Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, las fórmulas y planillas deberán integrarse por una persona propietaria y una suplente del mismo género, en los términos de la normativa aplicable.

En relación con la Base Décima Cuarta, señaló que, atendiendo a una observación y sugerencia formulada por el Consejero Amadeo Guerrero Onofre, se incorporó una disposición relativa a la postulación exclusiva de mujeres en los municipios determinados para tal efecto en el presente proceso electoral, precisó que dicha disposición contempla que únicamente podrán ser postuladas mujeres a la Presidencia Municipal en los siete Ayuntamientos de Atlamajalcingo, Xochihuehuetlán, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Igualapa, Coahuayutla de José María Izazaga y Mochitlán.

Indicó que, derivado de dicha incorporación, se recorrió la numeración subsecuente de las Bases, quedando como Base Décima Quinta la relativa a los plazos y órganos competentes para la aprobación de las manifestaciones de intención; como Base Décima Sexta, la documentación que deberá presentarse para el registro de las candidaturas, incluyendo el escrito de solicitud y los formatos correspondientes; y como Base Décima Séptima, los plazos previstos para la aprobación del registro de las candidaturas. En este último aspecto, precisó que, conforme a la programación vigente, para la Gubernatura se prevé el periodo del 1 al 4 de marzo de 2027; para las Diputaciones de Mayoría Relativa, del 1 al 3 de abril de 2027; y para integrantes de Ayuntamientos, del 21 al 23 de abril de 2027.

Asimismo, señaló que la Base Décima Octava contempla la posibilidad de realizar sustituciones de candidaturas independientes, conforme a lo que se determine en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas; la Base Décima Novena establece las prerrogativas, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes; la Base Vigésima incorpora los formatos que deberán utilizarse para los distintos trámites previstos en los Lineamientos; y la Base Vigésima Primera contiene las disposiciones relativas al tratamiento de los datos personales recabados con motivo del procedimiento de registro de candidaturas independientes, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Finalmente, señaló que la Base Vigésima Segunda prevé que aquellos aspectos que no se encuentren expresamente contemplados en la convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral.

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, manifestó que, al momento de construir la convocatoria, se había previsto incorporar en la misma diversas disposiciones contenidas en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, explicó que inicialmente se había previsto que los Lineamientos para el Registro de Candidaturas fueran aprobados el 7 de septiembre, fecha en la que, conforme a la normativa aplicable, debe emitirse la convocatoria. No obstante, precisó que, al no encontrarse concluido el análisis de los Lineamientos y no contar con su aprobación para esa fecha, incorporar en la convocatoria disposiciones cuya regulación todavía se encuentra en proceso de definición podría generar falta de certeza respecto de las reglas aplicables. En ese sentido, planteó al Consejero Amadeo Guerrero Onofre si, bajo estas circunstancias, mantendría su propuesta de incorporar en la convocatoria precisiones específicas, incluso respecto de los municipios, considerando que los Lineamientos para el Registro de Candidaturas aún no habían sido aprobados y no se encontrarían vigentes al momento de emitirse la convocatoria. Por otra parte, propuso incorporar como fundamento el Decreto 583, particularmente para sustentar la disposición relativa a los municipios de postulación exclusiva de mujeres. Al respecto, señaló que dicha previsión deriva directamente de un decreto vigente, por lo que los municipios contemplados en este instrumento jurídico constituyen una disposición aplicable al presente proceso electoral y no se encuentran sujetos, para efectos de su determinación, a la aprobación de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas. Precisó que, si bien la disposición relativa a dichos municipios también se encuentra contemplada en el proyecto de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, existe ya un instrumento jurídico vigente que establece cuáles serán los municipios correspondientes para el presente proceso electoral, por lo que consideró procedente incorporarlo como sustento de la convocatoria, consultó si alguien deseaba hacer alguna intervención, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, solicitó el uso de la voz, el cual le fue otorgado por la Consejera Presidenta. -

- - - En uso de la voz, el **C. Amadeo Guerrero Onofre,** Consejero integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, señaló que la observación planteada guardaba relación con el comentario formulado en el punto anterior, manifestó que, aun cuando se determinara retirar de la convocatoria las precisiones relativas a los municipios, su planteamiento inicial consistía únicamente en identificar de manera expresa cuáles son los municipios a los que resultan aplicables determinadas reglas, con la finalidad de brindar mayor claridad respecto de su ámbito de aplicación. Precisó que, aun eliminando dicha identificación específica, las reglas correspondientes continuarían previstas en el documento, señaló que la convocatoria contempla disposiciones relativas a los municipios considerados indígenas, atendiendo a los porcentajes de población correspondientes a los distintos segmentos, y establece reglas específicas respecto de la obligación de registrar candidaturas indígenas en las fórmulas correspondientes a los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías. Indicó que una situación similar se presenta en el caso de las Diputaciones de Mayoría Relativa, explicó que, por tanto, su observación inicial se refería únicamente a la conveniencia de precisar cuáles son los municipios a los que corresponden dichas reglas; sin embargo, consideró importante mantener las disposiciones específicas previstas en la convocatoria, dado que esta tiene como finalidad establecer las bases que deberán observar las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, consideró pertinente revisar la procedencia de trasladar a los Lineamientos para las Candidaturas Independientes el apartado correspondiente al registro de estas candidaturas, de manera que la convocatoria pueda sustentarse en un instrumento normativo previamente aprobado por el Consejo General y que concentre las reglas aplicables a las distintas etapas del procedimiento. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció los comentarios, propuso mantener en la convocatoria las precisiones relativas a los municipios y distritos considerados indígenas y afromexicanos, pero establecer expresamente que las reglas específicas aplicables a dichos ámbitos se sujetarán a las disposiciones que sean aprobadas en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.
Explicó que esta propuesta obedecía a que el proyecto de convocatoria contiene actualmente referencias a artículos específicos del proyecto de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, los cuales aún no han sido aprobados por el Consejo General y, por tanto, no generarían certeza jurídica para la ciudadanía al momento de emitirse la convocatoria, solicitó realizar los ajustes necesarios para que la convocatoria, una vez que continúe su trámite ante la Comisión Especial de Normativa Interna, establezca con claridad que las disposiciones relativas a los municipios y distritos considerados indígenas y afromexicanos se sujetarán a las reglas que, en su momento, sean aprobadas en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas. Precisó que, en la Base Segunda, respecto de los municipios y distritos considerados indígenas o afromexicanos y relacionados en los Anexos 8 y 9, debería modificarse la redacción para remitir expresamente a las reglas que sean aprobadas en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, evitando incorporar desde la convocatoria disposiciones específicas contenidas en un proyecto que aún se encuentra en proceso de análisis. Señaló que, posteriormente, cuando se encuentre en el procedimiento de aprobación de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, podría incorporarse un resolutivo que permita modificar la convocatoria, en su caso, para incorporar las reglas que correspondan, o bien establecer expresamente en dichos Lineamientos que las disposiciones aprobadas serán aplicables también a las candidaturas independientes. De esta manera, se garantizaría la armonización entre ambos instrumentos normativos.
Por otra parte, precisó que las referencias que actualmente se realizan de manera directa a artículos específicos del proyecto de Lineamientos para el Registro de Candidaturas, particularmente aquellas relativas a los municipios y distritos considerados indígenas y

afromexicanos, deberían modificarse para evitar que la convocatoria remita a disposiciones que todavía no han sido aprobadas, consideró que mantener dichas disposiciones en los términos inicialmente propuestos podría generar una afectación a los principios de certeza y legalidad, al tratarse de reglas que aún no han sido aprobadas por el Consejo General, reiteró que la propuesta consistía en mantener la referencia general a los municipios y distritos correspondientes, pero remitir su regulación específica a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas que sean aprobados posteriormente. En cuanto a las disposiciones relativas a los municipios de postulación exclusiva de mujeres, manifestó que, a diferencia de las anteriores, consideraba pertinente mantenerlas en la convocatoria, toda vez que su fundamento se encuentra en un decreto vigente. En ese sentido, propuso incorporar desde la parte inicial de la convocatoria la referencia al decreto correspondiente como sustento de la determinación de dichos municipios, señaló que esta propuesta se formulaba con la finalidad de adelantar la revisión del documento, aun cuando se trataba todavía de una presentación y el proyecto continuaría su trámite ante la Comisión Especial de Normativa Interna, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, solicitó nuevamente el uso de la voz, el cual le fue otorgado por la Consejera Presidenta - - -

para realizar el análisis y revisión solicitados por el Consejero Amadeo, así como de la propuesta planteada por ella misma durante la sesión, señaló que, una vez que fueran remitidos nuevamente los Lineamientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante candidaturas independientes, y que estos fueran sometidos nuevamente a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para su aprobación, se estaría en posibilidad de aprobar la convocatoria de manera definitiva, propuso que ambas cuestiones fueran analizadas en una reunión de trabajo con las Consejerías integrantes de la Comisión y el área técnica, a efecto de que, al momento de someter a aprobación los Lineamientos en una siguiente sesión extraordinaria, se presentara también una convocatoria debidamente definida e integrada. Precisó que, en caso de incorporarse las disposiciones relacionadas con los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, dichas modificaciones tendrían que ser solicitadas propiamente por la Comisión Especial de Normativa Interna en el dictamen técnico correspondiente, toda vez que, en ese momento, la presentación de los Lineamientos se circunscribía a los apartados que habían sido expuestos en el punto anterior, consultó si alguien deseaba hacer uso de la voz, a lo que la C. Betsabé F. López López solicitó el uso de la voz, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -En uso de la voz, la **C. Betsabé F. López López**, Consejera integrante de la Comisión, manifestó que los Lineamientos serían remitidos a la Comisión Especial de Normativa Interna para su análisis, no obstante, precisó que el análisis conjunto de los Lineamientos y la convocatoria no podría realizarse en ese ámbito, toda vez que la convocatoria no formaría parte del objeto de revisión de la CENI, señaló que correspondería a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos analizar las propuestas planteadas respecto de la convocatoria, particularmente las alternativas referidas como plan A y plan B, a efecto de determinar la forma en que esta deberá armonizarse con los Lineamientos. Precisó que la CENI se circunscribiría a revisar el contenido de los Lineamientos como tal, por lo que no estaría en posibilidad de realizar el análisis comparativo entre estos y las disposiciones contenidas en la convocatoria. Por ello, consideró importante dejar clara esta distinción y señaló que se daría celeridad a la revisión de los Lineamientos, con la finalidad de que, desde la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se pudiera analizar oportunamente la alternativa que permitiera contar con una convocatoria debidamente articulada y con mayor certeza, considerando que aún no se contaba con los demás Lineamientos. - - - - - - - - - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la intervención, señaló que se estarían remitiendo los Lineamientos que deberán observar las personas interesadas en postularse mediante una candidatura independiente, correspondientes al punto previamente abordado, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

cumplimiento de lo mandatado por la legislación electoral a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General del Instituto.

Explicó que, para la elaboración del proyecto, se incorporaron diversos antecedentes, entre ellos, las solicitudes formuladas al Instituto Nacional Electoral, a efecto de conocer los medios de comunicación que se encuentran sujetos a monitoreo, conforme a la metodología y al catálogo aprobados recientemente por el Consejo General de dicho Instituto para el proceso electoral federal. Asimismo, refirió que se realizaron comunicaciones con la Unidad Técnica de Comunicación Social y la Coordinación de Recursos Materiales del propio Instituto Electoral, con la finalidad de identificar los medios de circulación estatal que se encuentran vigentes y respecto de los cuales sería posible adquirir ejemplares para proporcionar a la FACOM los insumos necesarios para la realización del monitoreo correspondiente, precisó que en el proyecto se incorporó la información relativa a la fecha y forma en que el Instituto Nacional Electoral emitió la metodología y aprobó los catálogos de radio y televisión que serán objeto de monitoreo por parte de los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral. Una vez obtenida la información respecto de los medios impresos, así como de radio y televisión que se encuentran vigentes y que pueden ser objeto de monitoreo, señaló que el proyecto propone establecer un catálogo de siete noticieros de radio y televisión: 1) Informe 24; 2) Capital Noticias; 3) Informe 24 Guerrero, Primera Emisión; 4) Informativo NTR; 5) Informe 24 Guerrero, Segunda Emisión; 6) GRC Noticias; y 7) ADN Noticias Guerrero. Indicó que dichos espacios son los que, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, se encuentran vigentes y al aire, por lo que serían susceptibles de monitoreo y de la generación de los testigos correspondientes para su remisión a este Instituto Electoral. Por cuanto hace a los medios impresos de circulación estatal, informó que se propone considerar para el monitoreo los siguientes periódicos: El Sur, Enfoque Informativo, El Diario de Guerrero, Diario 21, El Sol de Chilpancingo, El Vértice, El Diario de Iguala, El Guerrero, El Despertar de la Costa, Despertar del Sur y ANZ. Señaló que estos medios serían, en su caso, los que se adquirirían y proporcionarían a la FACOM como insumos para la realización del monitoreo, a efecto de que la Comisión pueda emitir, en su oportunidad, los informes quincenales sobre los resultados correspondientes, conforme a la obligación prevista en la normativa aplicable.

En relación con los puntos de acuerdo que integrarían el proyecto que sería sometido a consideración del Consejo General, señaló que, en primer término, se propone aprobar el dictamen con proyecto de acuerdo y sus anexos 1 y 2, relativos a la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y a los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el estado de Guerrero, durante los periodos de precampañas y campañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Asimismo, indicó que el primer punto de acuerdo consiste en aprobar la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y a los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el estado de Guerrero, durante las precampañas y campañas del referido proceso electoral. Como segundo punto, se propone aprobar el catálogo de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos del considerando correspondiente del proyecto. Como tercer punto, se propone aprobar el catálogo de medios impresos en el estado de Guerrero para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo durante las precampañas y campañas electorales del mismo proceso electoral, en términos del considerando correspondiente. Como cuarto punto, se propone instruir a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que emita informes de manera quincenal sobre los resultados del monitoreo cuantitativo y cualitativo, así como respecto del seguimiento de las notas informativas difundidas en medios de comunicación impresos y electrónicos durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. Como quinto punto, se propone comunicar el acuerdo y sus anexos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, para los efectos conducentes. Como sexto punto, se propone notificar el acuerdo y sus anexos al tercero interesado que apoya a este Instituto Electoral en el análisis del monitoreo cuantitativo y cualitativo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, para su conocimiento. Como séptimo punto, se establece que el acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Como octavo punto, se propone publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Finalmente, señaló que el segundo apartado del proyecto consiste en someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el dictamen con proyecto de acuerdo y sus respectivos anexos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente. - - -

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO

C. VIANI CUÉLLAR ABARCA
REPRESENTANTE DE SOMOS MÉXICO

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL PUEBLO AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.